

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### *Resolución N° 15 - 2024 - MPC - OGRRHH*

Cajamarca, 10 de enero de 2024

LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA;

**VISTO:**

El Informe Escalonario N° 008-2024-OGRRHH-MPC, de fecha 04 de enero de 2024, tramitado con el Expediente Administrativo N° 100531-2023; el Informe Técnico N° 11-2024-AL-OGRRHH-MPC, de fecha 10 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias mediante la Ley N° 31140, respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1.- **Autonomía Política:** Es facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes. 9.2.- **Autonomía Administrativa.** - es facultad de organizaciones internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. **9.3.- Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el estado para el cumplimiento de sus funciones o competencias.

Que, conforme al numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde, es “Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera”.

Que, mediante Informe N° 1001-2023-MPC-OGRRHH-GMLC, de fecha 27 de diciembre de 2023 la Lic. Gissella Mercedes Lombardi Carrillo - Asistente Social informó a la Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos – Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, indicando: “sobre el fallecimiento del trabajador TERAN CALUA MARCELINO (trabajador nombrado – Fecha de

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### *Resolución N° 15 - 2024 - MPC - OGRRRH*

fallecimiento: 08 de diciembre del 2023); documentación respectiva fue alcanzada a la oficina por hijo del trabajador el presente día”.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023 el citado expediente es derivado al Área de Registro y Escalafón para su informe correspondiente, la misma que fue atendida mediante Informe Escalafonario N° 008-2024-OGRRRH-MPC de fecha 04 de enero de 2024.

Que, según Informe Escalafonario N° 008-2024-OGRRRH-MPC, de fecha 04 de enero de 2024, se puede apreciar que, el Sr. **MARCELINO TERAN CALUA** ingresó a laborar a la Municipalidad Provincial de Cajamarca laboro desde el 01 de octubre de 1994 hasta el 31 de enero del 2008, por Contrato de Prestación de Servicios No Personales; posterior a ello es Nombrado Mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2008-A-MPC, de fecha 31 de enero de 2008 en el cargo de Oficinista – Conserje de la Procuraduría Pública, con el nivel remunerativo SA-E, bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276.

Conforme a lo establecido por el inciso a) del artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa: “El término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: **a) Fallecimiento (...)**, ello en concordancia con el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.

Que, conforme al artículo 183° del mismo cuerpo legal: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y con los documentos que acreditan la misma”.

En el mismo sentido, el artículo 184° establece que: “**En los casos de fallecimiento, (...)** la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex – servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”.

Según el Informe Escalafonario antes citado y de la documentación adjunta, se aprecia que, el Sr. **MARCELINO TERAN CALUA**, fue Nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2008-A-MPC, de fecha 31 de enero de 2008 en el cargo de Oficinista – Conserje de la Procuraduría Pública, con el nivel remunerativo SA-E, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Por lo tanto, en atención a los considerados expuestos, y al haberse acreditado el fallecimiento del ex servidor nombrado **MARCELINO TERAN CALUA**, acaecido el 08 de diciembre de 2023, conforme consta del Acta de Defunción, se debe declarar el cese del trabajador de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento y disponer se realice la liquidación de los beneficios sociales en lo que le corresponda.

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### *Resolución N° 15 - 2024 - MPC - OGGRRHH*

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0105-2023-A-MPC del 21/02/2023, que Designa a la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 842-CMPC del 17/06/2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC del 12/06/2023, que delega Facultades específicamente en el numeral 2 del artículo cuarto: *“Declarar el Cese de los trabajadores por límite de edad, fallecimiento y otras causales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, 276 y 1057”*, por tanto;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CESE** de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento del ex servidor **MARCELINO TERAN CALUA**, quien fue nombrado en cargo de Oficinista – Conserje de la Procuraduría Pública, con el nivel remunerativo SA-E, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** al responsable de Liquidación de Beneficios Sociales, realice la liquidación de los beneficios del ex trabajador **MARCELINO TERAN CALUA** ello toda vez en cuanto le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. – AGRADECER** a los familiares del señor **MARCELINO TERAN CALUA**, por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los familiares del ex servidor **MARCELINO TERAN CALUA**, en su domicilio cito en: Caserío Porconcillo Bajo S/N – Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

-----  
**ABG. CARMEN RUTH HURTADO RAMOS**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL**  
**DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MPC**

#### **DISTRIBUCION.**

- Gerencia Municipal
- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Unidad de Informática y Sistemas
- Remuneraciones y Control de Personal
- Archivo
- Escalafón
- Interesado.
- Liquidador de Beneficios Sociales
- Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

*Resolución N° 15 - 2024 - MPC - OGGRRHH*

